

1		
2		
3		
4		
5		
6	AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE	En la ciudad de
7	ESTATUTOS.	San Francisco de
8	"LIRA LABORATORIOS INDUSTRIALES	Quito - Ecuador Capital de
9	REPRESENTACIONES Y AGENCIAS S. A"	la República del
10	CAPITAL : \$ 504.000,00	Ecuador, hoy día
11	AUMENTO : \$4'496.000,00	jueves veinte -
12	CAP. TOTAL: \$5'000.000,00	de julio , de
13		mil novecientos
14		ochenta y nueve,
15		ante mí, Doctor
16		Remigio Aguilar
17		Aguilar, Notario
18		Décimo Octavo de
19		este Cantón, comparecen: el señor Jaime Saona Cabezas, casado,
20		y Comandante Carlos Napoleón Saona Navas, viudo , en sus
21		calidades de Gerentes de la Compañía "LIRA LABORATORIOS
22		INDUSTRIALES REPRESENTACIONES Y AGENCIAS S.A.", conforme -
23		aparece de los nombramientos que se adjunta y debidamente -
24		autorizados por la Junta General que también se agregan -
25		como documentos habilitantes.- Los señores comparecientes
26		son ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad, mayores de
27		edad, legalmente capaces para contratar y poder obligarse,
28		

a quienes de conocerles doy fe; bien instruídos por mí el

Notario, en el objeto y resultados de esta escritura, a la
que proceden libre y voluntariamente de conformidad con la

minuta que me presentan para que eleve a instrumento público,
cuyo tenor literal es el siguiente : S E Ñ O R -

N O T A R I O : En su registro de escrituras públicas, sírvase
incorporar una que contenga el aumento de capital, re
forma y cambio integral de los Estatutos de la Compañía -

"LIRA LABORATORIOS INDUSTRIALES REPRESENTACIONES Y AGENCIAS
S. A. ", de conformidad con las siguientes estipulaciones

y cláusulas. PRIMERA.- COMPARECIENTES. UNO.UNO.- Compare-

cen a la celebración de la presente escritura y hacen las

declaraciones que ella contiene, los señores Jaime Saona

Cabezas y Comandante Carlos Napoleón Saona Navas, en sus

calidades de Gerentes de la Compañía "LIRA LABORATORIOS

INDUSTRIALES REPRESENTACIONES Y AGENCIAS S. A.", conforme

aparece de la copia inscrita de los nombramientos que se

adjuntan para que formen parte de la matriz, comparecencia

que la hacen en el ejercicio de la representación legal

que tienen y además debidamente autorizados por la Junta

General de Accionistas de la Compañía de seis de junio de

mil novecientos ochenta y nueve, cuya copia también se in-

serta para que forme parte del presente instrumento. UNO.

DOS.- Los comparecientes, son mayores de edad, casado el

primero, viudo el segundo, mayores de edad, domiciliados

y residentes en Quito-Ecuador y hábiles por derecho . -

UNO.TRES.- Lira Laboratorios Industriales Representaciones

y Agencias S. A. es una Sociedad Anónima de Nacionalidad

Ecuadoriana, con domicilio principal en la ciudad de Quito-

1 Ecuador. / SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- DOS.UNO.- Lira Labora-
2 torios Industriales Representaciones y Agencias S. A., se
3 constituyó por escritura pública otorgada en Quito, el -
4 doce de septiembre de mil novecientos setenta y siete, -
5 ante el Notario Tercero Doctor Efraín Martínez Daza con
6 un capital social de quinientos cuatro mil sucres, dividi-
7 dos en quinientos cuatro acciones ordinarias y nominati-
8 vas de un mil sucres cada una. DOS.DOS.- La constitución
9 de la compañía fue aprobada por la Superintendencia de -
10 Compañías, mediante Resolución número seis siete cuatro
11 siete de seis de Octubre de mil novecientos setenta y -
12 siete, y se halla inscrita en el Registro Mercantil de
13 Quito, Registro Industrial, Tomo nueve, número ciento -
14 cuarenta y siete, el siete de octubre de mil novecientos
15 setenta y siete.- DOS.TRES.- La Junta General Extraordina-
16 ria Universal de Accionistas de la Compañía llevada a cabo
17 el día martes seis de junio de mil novecientos ochenta y
18 nueve, por resolución unánime del ciento por ciento del
19 capital social y pagado de la compañía, acordó elevar el
20 capital social de ella de la suma de quinientos cuatro
21 mil sucres a la suma de cinco millones de sucres, emitién-
22 do al efecto cuatro mil cuatrocientos noventa y seis nue-
23 vas acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres -
24 cada una, aumento que consiste en la entrega en numerario
25 y en Caja de la Compañía de la suma de diez y seis mil
26 sucres; La Capitalización de Reservas Legales de Ejerci-
27 cios Anteriores, en la suma de cien mil sucres; La Capi-
28

talización de Reservas Facultativas de Ejercicios anteriores

en la suma de cien mil sucres; Las utilidades no distribuidas de ejercicios anteriores, en la suma de un millón doscientos ochenta mil sucres; y, la Capitalización del Superavit por Revalorización de Activos en la suma de tres millones de sucres, todo cuanto aparece de la documentación adjunta y del cuadro relativo al aumento, el mismo que se agrega para que forme parte de la presente escritura, así como consta y aparece del Acta de Junta General de Accionistas de la firma, la que también se inserta para que forme parte integrante del presente instrumento. DOS. CUATRO.-

La antes mencionada Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la compañía, también resolvió por acuerdo unánimemente adoptado por los concurrentes a ella, reformar y cambiar no solamente la parte pertinente de los Estatutos sociales, sino cambiar en forma integral el Estatuto de la Compañía, reforma integral y cambio que consta expresamente determinado en el Acta de Junta General de seis de Junio de mil novecientos ochenta y nueve. DOS. CINCO.- La tantas veces mencionada Junta General, de la misma

manera autorizó en forma expresa a los concurrentes, para que en calidad de Gerentes de la Compañía y consecuentemente sus representantes legales conjuntos, realicemos todas las gestiones necesarias para el perfeccionamiento del aumento de capital aprobado, y el cambio y reforma integral de los Estatutos. TERCERA.- DECLARACIONES DE AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL, SUSCRIPCION, FORMA DE PAGO, REFORMA TOTAL Y CAMBIO DE LOS ESTATUTOS. TRES. UNO.- La Junta General

rios Industriales Representaciones y Agencias S. A., reunida en la ciudad de Quito, el seis de junio de mil novecientos ochenta y nueve, en forma expresa autorizó a los concurrentes para que en calidad de Gerentes y Representantes Legales conjuntos otorguemos el presente instrumento público el mismo que se halla respaldado por los acuerdos unánimemente adoptados por la susodicha Junta General, y además nos autorizó para que elevemos a escritura pública las siguientes declaraciones. A.- Que el capital social de la Compañía que es de quinientos cuatro mil sucres - (\$ 504.000,00) queda aumentado en la suma de cuatro millones cuatrocientos noventa y seis mil sucres , fijándolo en consecuencia de lo anterior en la suma de cinco millones de sucres (\$ 5'000.000,00). B.- QUE el antes mencionado aumento de capital de cuatro millones cuatrocientos noventa y seis mil sucres se halla suscrito por los Accionistas de la Compañía y pagado en su totalidad, de la siguiente manera: UNO.- El accionista señor Jaime Saona Cabezas, suscribe cuatro mil trescientos setenta - acciones de un mil sucres cada una, por un valor de cuatro millones trescientos setenta mil sucres, las cuales son pagadas de la siguiente manera: Numerario: catorce mil - quinientos cuarenta y cuatro sucres; Reserva Legal Ejercicios anteriores, noventa y siete mil doscientos veinte - sucres; Reserva Facultativa Ejercicios Anteriores noventa y siete mil doscientos veinte sucres; Utilidades no - distribuidas Ejercicios anteriores, un millón doscientos

cuarenta y cuatro mil cuatrocientos diez y seis sucres; Superá

vit por Revalorización de Activos, dos millones novecientos

diez y seis mil seiscientos sucres. Capital suscrito y pagado

por el accionista: cuatro millones trescientos setenta mil su-

cres. DOS.- La accionista señorita Hilda G. García Pasquel,

suscribe noventa acciones de un mil sucres cada una, por un -

valor de noventa mil sucres, las cuales son pagadas de la si-

guiente forma: Numerario : mil doscientos noventa y seis su-

cres. Reserva Legal Ejercicios Anteriores mil novecientos ochen

ta sucres. Reserva Facultativa Ejercicios Anteriores un mil no

vecientos ochenta sucres. Utilidades no distribuídas Ejercicios

anteriores, veinte y cinco mil trescientos cuarenta y cuatro

sucres. Superavit por Revalorización de Activos cincuenta y

nueve mil cuatrocientos sucres. Capital suscrito y pagado por

el accionista noventa mil sucres. TRES.- El accionista Coman-

dante Carlos Napoleón Saona Navas, suscribe nueve acciones

de un mil sucres cada una, con valor de nueve mil sucres, las

cuales son pagadas de la siguiente forma : Numerario: cuarenta

sucres; Reserva legal Ejercicios Anteriores doscientos sucres;

Reserva facultativa Ejercicios anteriores, doscientos sucres.

Utilidades no Distribuídas de Ejercicios anteriores, dos mil

quinientos sesenta sucres. Superavit por valorización de ac-

tivos seis mil sucres. Capital suscrito y pagado por el

accionista nueve mil sucres. C U A T R O . El accionis-

ta doctor Raúl Armendaris Salvador, suscribe nueve ac-

ciones de un mil sucres cada una , por un

valor de nueve mil sucres, las cuales son pagadas

de la siguiente manera: Numerario cuarenta sucres. Reser -

va Legal Ejercicios anteriores doscientos sucres; Reserva 05

Facultativa Ejercicios anteriores doscientos sucres. Uti-

lidades no Distribuidas Ejercicios anteriores, dos mil quinientos sesenta sucres. Superavit por Revalorización de -

Activos, seis mil sucres. Capital suscrito y pagado por el accionista nueve mil sucres. CINCO.- El accionista señor Edmundo Armendaris Salvador, suscribe nueve acciones

de un mil sucres cada una, por un valor de nueve mil sucres, las cuales son pagadas de la siguiente manera : -

Numerario cuarenta sucres; Reserva Legal Ejercicios anteriores doscientos sucres; Reserva Facultativa Ejercicios anteriores, doscientos sucres. Utilidades no Distri-

buidas Ejercicios anteriores, dos mil quinientos sesenta

sucres. Superavit por Revalorización de Activos seis mil sucres. Capital suscrito y pagado por el accionista nueve mil sucres. SEIS.- El accionista Arturo García Meneses, -

suscribe nueve acciones de un mil sucres cada una, por un valor de nueve mil sucres, las cuales son pagadas de la siguiente manera: numerario cuarenta sucres. Reserva

Legal Ejercicios anteriores doscientos sucres. Reserva -

Facultativa Ejercicios anteriores doscientos sucres. Uti-

lidades no distribuidas Ejercicios anteriores, dos mil -

quinientos sesenta sucres. Superavit por Revalorización

de Activos seis mil sucres. Capital suscrito y pagado por el Accionista nueve mil sucres. Se agrega para que forme

parte de la Matriz, el cuadro correspondiente que contiene

la integración del capital relacionado con el presente au-

mento. C.- Que en armonía con el aumento de capital que

fuera unánimemente aprobado por la Junta General antes ci-

tada , se hace necesario reformar el Artículo Quinto del
Capítulo Segundo de los Estatutos, Artículo que en lo su-
cesivo dirá : Artículo Quinto.- Del Capital Social. "EL -
CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑIA ES DE CINCO MILLONES DE SU-
CRES (\$ 5'000.000,00) DIVIDIDO EN CINCO MIL (5.000) AC-
CIONES ORDINARIAS Y NOMINATIVAS DE UN MIL SUCRES - - -
(\$ 1.000,00) CADA UNA, EL MISMO QUE PUEDE SER MODIFICADO
CON SUJECCION A LA LEY, PREVIA RESOLUCION DE LA JUNTA GENE-
RAL DE ACCIONISTAS". D.- La Junta de la misma manera y en
forma unánime resolvió reformar y cambiar en forma total
el Estatuto de la Compañía en los términos que constan en
el Acta de Junta General de seis de junio de mil novecien-
tos ochenta y nueve, la misma que se copiará y formará -
parte de la matriz. ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA
UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA "LIRA LABORATORIOS
INDUSTRIALES REPRESENTACIONES Y AGENCIAS S.A." LLEVADA A
CABO EL DIA MARTES SEIS DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS OCHEN-
TA Y NUEVE. En la ciudad de Quito, el día de hoy martes,
seis de junio de mil novecientos ochenta y nueve , a las
diez y siete horas , en el local social de la Compañía,
ubicada en la Calle Salvador Rivera número setecientos
cincuenta, de la ciudad de Quito, se reúnen los siguien-
tes señores accionistas de la compañía; UNO. Señor Jaime
Saona Cabezas, propietario de cuatrocientas noventa accio-
nes Ordinarias de un mil sucres cada una, con un valor
de cuatrocientos noventa mil sucres, con derecho a cuatro
cientos noventa votos. DOS.- Señorita Hilda G. García Pas

quel, propietaria de diez Acciones Ordinarias de un mil 06

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

sucres cada una, por un valor de diez mil sucres con -
derecho a diez votos. TRES.- Señor Comandante Carlos Na-
poleón Saona Navas, propietario de una Acción Nominativa
de un mil sucres, con derecho a un voto. CUATRO. Señor
Doctor Raúl Armendaris Salvador, propietario de una Ac-
ción Nominativa de Un mil sucres, con derecho a un voto.
CINCO. Señor Edmundo Armendaris Salvador, propietario
de una acción Nominativa de un mil sucres, con derecho
a Un Voto. SEIS. Señor Arturo García Meneses, propieta-
rio de Una Acción Nominativa de un mil sucres, con de-
recho a Un Voto. Capital presente y representado qui-
nientos cuatro mil sucres, igual a quinientas cuatro -
acciones Ordinarias y Nominativas de un mil sucres cada
una.-Accionistas presentes seis (6) .- Como se halla
presente el ciento por ciento del Capital suscrito y pa-
gado de la compañía y presentes los seis accionistas
que conforman, los concurrentes por unanimidad deciden
constituirse en Junta General Extraordinaria Universal,
prescindiendo del requisito previo de la Convocatoria,
conforme a lo previsto en el artículo doscientos ochenta
de la vigente Ley de Compañías y Artículo Vigésimo de -
los Estatutos, con el objeto de tratar los asuntos que
fueron previa y determinadamente acordados por ellos,
sobre los cuales declaran que se hallan suficientemen-
te informados por lo que suscribirán la presente acta
en señal de conformidad, asuntos que a manera de Orden
del Día, son los siguientes : 1.- RESOLUCION QUE DEBE

1 TOMAR LA JUNTA GENERAL PARA EL AUMENTO DE CAPITAL DE LA COMPA-

2 ÑIA DE \$ 504.000,00 a \$ 5'000.000, no 2.- RESOLUCION QUE DEBE

3 TOMAR LA JUNTA SOBRE LA REFORMA AL ARTICULO PERTINENTE DE LOS
4 ESTATUTOS, Y SOBRE EL CAMBIO TOTAL DE ELLOS. TRES.-AUTORIZACION

5 QUE DEBE DAR LA JUNTA GENERAL A LOS GERENTES DE LA COMPAÑIA,
6 CON EL OBJETO DE QUE SE PERFECCIONE EL AUMENTO DE CAPITAL Y

7 LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS. Preside esta Junta la señorita -

8 Hilda García Pasquel, Presidente Titular de la compañía, y ag

9 túa como Secretario uno de los Gerentes el señor Jaime Saona

10 Cabezas, el mismo que informa que el Alistamiento realizado

11 de los accionistas concurrentes a esta Junta conforme al artí

12 culo doscientos ochenta y uno de la Ley de Compañías guarda

13 conformidad con los registros a su cargo, estando presente

14 el ciento por ciento del capital suscrito y pagado de la -

15 compañía y presentes los seis accionistas que la conforman .

16 La Presidencia al declarar instalada la Junta ordena que

17 se trate el primer punto del orden del día, ésto es la re-

18 solución que debe tomar la Junta sobre el aumento del capi-

19 tal de la compañía, y al efecto el accionista señor Ar-

20 turo García Meneses manifiesta que estando el capital actual

21 de la compañía fijado en la suma de quinientos cuatro mil su

22 cres, dicho capital se halla bajo el mínimo establecido en

23 la reformada Ley, en razón de lo que se hace necesario ele

24 varlo, por lo que y existiendo en los Balances de la compa-

25 ñía sumas apreciables someten a consideración de los

26 concurrentes la propuesta de elevar el capital social en

27 la suma de / cuatro millones cuatrocientos noventa y seis

28 mil sures, para fijarlo en cinco millones de sures ,

tomando los siguientes valores 1.- diez y seis mil sucres 07
6

1 depósito en numerario realizado por los accionistas; -
2
3 2.- cien mil sucres, por Reserva Legal de Ejercicios an
4 teriores; 3.- cien mil sucres por Reserva Acumulativa
5 de Ejercicios anteriores; 4.- un millón, noventa y ochenta
6 mil sucres, por Utilidades no distribuidas Ejercicios
7 anteriores; y, 5.- tres millones de sucres por Revaloriza
8 ción de Activos Fijos de la Compañía, todo lo cual
9 da un monto de cuatro millones cuatrocientos noventa y
10 seis mil sucres, valor que debe ser el aumento de capi
11 tal de la compañía. Sometida que fué a los concurrentes
12 la propuesta anterior, y luego de estudio detenidamente
13 el Cuadro de Integración de Aumento de capital que fuera
14 presentado a los accionistas, la Junta por Unanimidad
15 resuelve aumentar el capital social de la Compañía de
16 quinientos cuatro mil sucres a la suma de cinco millones
17 de sucres, mediante la emisión de cuatro mil cuatrocientas
18 noventa y seis Acciones Ordinarias y Nominativas de
19 un mil sucres cada una, a la vez que aprobó con el acuer
20 do unánime de los concurrentes a la Junta, la siguiente
21 distribución del Aumento de Capital en relación con cada
22 uno de los accionistas, en la forma que sigue: 1.- Señor
23 Jaime Saona Cabezas suscribe cuatro mil trescientos se
24 tenta acciones Ordinarias y Nominativas de un mil sucres
25 cada una, por un valor de cuatro millones trescientos -
26 setenta mil sucres, los cuales son pagadas en la siguiente
27 te forma: Numerario catorce mil quinientos cuarenta y
28 cuatro sucres. Reserva Legal Ejercicios Anteriores no-

venta y siete mil doscientos veinte sucres. Reserva Fatul

tativa Ejercicios Anteriores, noventa y siete mil doscien

tos veinte sucres. Utilidades no Distribuídas Ejercicios

Ejercicios anteriores un millón doscientos cuarenta y -

cuatro mil cuatrocientos diez y seis sucres. Superávit

por Revalorización/de Activos dos millones novecientos diez

y seis mil seiscientos sucres. Capital suscrito y pagado

por el Accionista cuatro millones trescientos setenta mil

sucres. 2.- Señorita Hilda G. García Pasquel, suscribe

noventa acciones Ordinarias y Nominativas de un mil su-

cres cada una con un valor de noventa mil sucres, las cua

les son pagadas en la siguiente forma: Numerario mil dos-

cientos noventa y seis sucres. Reserva Legal Ejercicios An

teriores mil novecientos ochenta sucres. Reserva Facul-

tativa Ejercicios Anteriores mil novecientos ochenta su-

cres. Utilidades no Distribuídas Ejercicios anteriores

veinte y cinco mil trescientos cuarenta y cuatro sucres.

Superávit por Revalorización de Activos cincuenta y nueve

mil cuatrocientos sucres. Capital suscrito y pagado por

la Accionista noventa mil sucres. 3.- Comandante Carlos

Napoleón Saona Navas, suscribe nueve acciones de un mil

sucres una, por un valor de nueve mil sucres, las cuales

son pagadas en la siguiente forma: Numerario cuarenta su

cres. Reserva Legal Ejercicios Anteriores doscientos su-

cres. Reserva Facultativa Ejercicios anteriores doscien

tos sucres. Utilidades no Distribuídas Ejercicios Ante

rioros dos mil quinientos sesenta sucres. Superávit por

Revalorización de Activos seis mil sucres. Capital sus-

crito y pagado por el accionista nueve mil sucres. 4.- Ddo 98

tor Raúl Armendaris S_alvador suscribe nueve acciones Or-

dinarias y Nominativas de un mil sucres cada una, por un

valor de nueve mil sucres, las cuales son pagadas en la

siguiente forma: Numerario, cuarenta sucres. Reserva Le-

gal Ejercicios Anteriores doscientos sucres. Reserva Fa-

cultativa Ejercicios Anteriores doscientos sucres. Utili-

dades no Distribuídas Ejercicios anteriores, dos mil qui-

nientos sesenta sucres. Superávit por Revalorización de

Activos seis mil sucres. Capital suscrito y pagado por

el Accionista nueve mil sucres. 5.- Señor Edmundo Armen-

daris S_alvador, suscribe nueve acciones ordinarias y no-

minativas de un mil sucres cada una por un valor de nueve

mil sucres, las cuales son pagadas en la siguiente forma:

Numerario cuarenta sucres. Reserva Legal Ejercicios ante-

rioros doscientos sucres. Reserva Facultativa Ejercicios

anteriores doscientos sucres. Utilidades no Distribuídas

ejercicios anteriores dos mil quinientos sesenta sucres.

Superávit por Revalorización de Activos seis mil sucres.

Capital suscrito y pagado por el accionista nueve mil -

sucres. 6.- Señor Arturo García Meneses, suscribe nueve

Acciones Ordinarias y Nominativas de un mil sucres cada

una, por un valor de nueve mil sucres, las cuales son

pagadas en la siguiente forma: Numerario cuarenta sucres;

Reserva Legal Ejercicio anteriores, doscientos sucres.

Reserva Facultativa Ejercicios anteriores, doscientos -

sucres. Utilidades no distribuídas ejercicios anterior-

res dos mil quinientos sesenta sucres. Superavit por Re

valorización de Activos seis mil sucres. Capital suscrito

y pagado por el Accionista nueve mil sucres. En virtud de que la Junta aprobó por unanimidad aumentar el capital social de la compañía, se hace necesario reformar la parte pertinente de los Estatutos, y fundamentalmente el artículo quinto del Capítulo Segundo de los Estatutos, - Artículo que en lo sucesivo dira: Artículo quinto El Capital social de la Compañía es de cinco millones de sucres (\$ 5'000.000,00) dividido en cinco mil (5.000) acciones ordinarias y Nominativas de Un mil sucres - (\$ 1.000,00) cada una, el mismo que puede ser modificado con sujeción a la ley, previa resolución de la Junta General de Accionistas. El accionista señor Jaime Saona Cabezas manifiesta que en razón de que los Estatutos de la Compañía son obsoletos y contradictorios con la operación de la firma, propone que la Junta resuelva cambiar la totalidad del Estatuto y al efecto presenta a consideración de ella el nuevo proyecto, proyecto que luego de conocido es aprobado por Unanimidad, y la Junta decide cambiar la totalidad de los Estatutos de la compañía, por los siguientes. ESTATUTOS DE "LIRA LABORATORIOS INDUSTRIALES REPRESENTACIONES Y AGENCIAS S. A." CAPITULO PRIMERO.- Denominación, Domicilio, Duración y Objeto Social. Art. 1.- Denominación.- La compañía se denomina "LIRA - LABORATORIOS INDUSTRIALES REPRESENTACIONES Y AGENCIAS S.A.". Art. 2.- Domicilio. El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Quito-Ecuador, pero podrá establecer Sucursales, Agencias o Representaciones en cual

quier otro lugar de la República del Ecuador, o en el 09

Exterior. Art. 3.- Plazo de Duración .- La compañía tendrá una duración de cincuenta años (50) contados a partir de la inscripción de la presente escritura en el -

Registro Mercantil. Art. 4.- Objeto Social.- El objeto social de la compañía es ejercer las actividades Industriales en los ramos de productos, preparaciones y especialidades químicas, particularmente productos y especialidades

farmacéuticas, biológicas, alimenticias, fertilizantes, cosméticos, de Medicina Humana y Veterinaria; de

Aglutinantes y substancias para colar; de la conserva-

ción, protección y refrigeración de substancias expuestas

a la descomposición.- La Instalación de Plantas Industriales y Fabriles para la mencionada transformación, así -

como las de envasamiento, fraccionamiento, subdivisión y fases similares de los productos y especialidades ya mencionados; a importar y distribuir productos Químicos, Far-

macéuticos, Biológicos, Veterinarios, Agrícolas, Agrope-

cuarios y similares, para los efectos y finalidades ya -

indicadas. A aceptar y ejercer Agencias y representaciones

de Casas Comerciales Nacionales y Extranjeras; a la im-

portación, exportación de productos Industriales, Elaborados, semielaborados, así como también a las actividades

de mercadeo relacionadas con su objeto social. A efecto

de cumplir con el objeto social realizará toda clase de

actos civiles y mercantiles sin más limitaciones que las

establecidas en la ley, por lo tanto la Compañía podrá

asociarse con otra u otras cuyo objeto sea similar, aná-

logo o conexo con su propio objeto social, y podrá inter-

venir en la formación de nuevas sociedades o absorberlas.

La compañía no podrá dedicarse a las actividades contempla-
das en el artículo veinte y siete de la Ley de Regulación
Económica y Control del Gasto Público. Capítulo Segundo.-

Del Capital Social. Art. 5.- Capital Social.- El capital
social de la compañía es de CINCO MILLONES DE SUQUES -

(\$ 5(000.000,00) dividido en cinco mil (5.000) acciones
Ordinarias y Nominativas de Un mil suques (\$1.000,00)

cada una, el mismo que puede ser modificado con sujeción
a la Ley, previa resolución de la Junta General de Accio-
nistas. Capítulo Tercero. De las Acciones y de los Accio-

nistas. Art. 6.- Naturaleza de las Acciones.- Las accio-
nes serán Nominativas, Ordinarias e Indivisibles y tendrán
un valor Nominal de un mil suques (\$ 1.000,00) cada una.

Art. 7.- Emisión de las Acciones.- La compañía emitirá
acciones por el monto del Capital suscrito y pagado, las
que tendrán numeración continúa y sucesiva comenzando
por la Unidad. Las acciones emitidas constarán en Títu-

los consecutivamente numerados, los que serán autenti-
cados con las firmas del Presidente del Directorio y del
Gerente General. Un título de Acciones podrá comprender
tantas acciones cuantas posea el respectivo accionista,

o una parte de ellas, a su elección. Art. 8.- Derecho

a Voto.- Cada acción da derecho a votar en proporción
a su valor pagado en la Junta General de Accionistas,

a participar en las utilidades en igual proporción y a

los demás derechos establecidos en la Ley. Art. 9. Pro

10
1 propiedad y Representación.- La compañía reconoce como pro-
2 piedad de una acción solamente a personas naturales o -
3 jurídicas que se hallen debidamente registradas en el -
4 Libro de Acciones y Accionistas, a menos que se trate
5 de una Sucesión, en cuyo caso los herederos se hallan -
6 obligados a designar un representante. En el caso
7 de Herederos como en cualquier otro no previsto, la -
8 calidad de Representante con Plenos Poderes es requisi-
9 to indispensable para concurrir a la Junta General de
10 Accionistas, tomar parte en las deliberaciones, votar ,
11 cobrar dividendos, y en general ejercitar cualquier de-
12 recho inherente al de accionistas. Los accionistas que
13 no sean Ecuatorianos, deberán cumplir con los requisitos
14 que la Ley señalan para que puedan registrarse como ta-
15 les en los Libros de la Compañía. Art. 10.- Registro de
16 Acciones.- En la compañía se llevará un Libro espe-
17 cial de Registro de Acciones y Accionistas. La transfe-
18 rencia de acciones se la inscribirá tanto en dicho Libro
19 como en los respectivos títulos dándose cumplimiento a
20 lo dispuesto por la Ley de Compañías. Art. 11.- Pérdida
21 de las Acciones.- En caso de pérdida o destrucción de
22 Título de Acciones el propietario notificará este hecho
23 por escrito a la compañía, en carta dirigida al Presi-
24 dente , quién ordenará la publicación de la pérdida en
25 uno de los periódicos de mayor circulación en el domi-
26 cilio principal de la compañía, por tres días consec-
27 tivos, comunicando al público que el título o los títu-
28 los van a ser declarados sin valor y, que después de -

treinta días contados a partir de la última publicación se emi

tirá el duplicado en favor del accionista. Si hubiere oposición ésta deberá ser resuelta por los Jueces competentes. Art.12.-

Emisión de Acciones Sustitutivas.- El directorio de la compañía, transcurridos treinta días contados a partir de la última publicación concerniente a la pérdida del título o títulos o ejecutoriada la pertinente Resolución Judicial, declara nulo el

original, disponiendo que el Presidente y el Gerente suscriban el correspondiente duplicado que será entregado al accionista

previo el pago de los gastos ocasionados. Capitulo Cuarto. Gobierno.-

El Gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de Accionistas que es su Organismo Supremo. Los accionistas

pueden concurrir a la Junta General personalmente o por medio de un representante; si el representante o por medio de un representante; si el representante es otro accionista, será su-

ficiente que el poder conste en carta dirigida al Presidente de la Compañía. Cuando el representante no sea accionista, la

representación deberá conferirse mediante carta dirigida al Gerente de la compañía comunicándole la designación del representante. Ningún Director de la compañía, así como los miembros

de los Organos de Fiscalización podrá ser designado representante de un accionista en la Junta General. Art.14. Reuniones y

Quórum. La Junta General es el organismo máximo de la compañía y sus resoluciones son obligatorias para todos los socios, aún

cuando no hubieren concurrido a ella, salvo el derecho de oposición. La Junta General se compone de los accionistas, sus representantes legales o mandatarios que reunidos en conformidad

con la ley y estos Estatutos, previa convocatoria y con -

un Quórum de por lo menos el cincuenta por ciento del - 11

capital pagado de la compañía. Art. 15.- Convocatoria.- 10

La convocatoria a Junta General de Accionistas estará firmada por el Presidente y/o Gerente General, indicándose en ella los asuntos a tratarse en la reunión convocada.

La Convocatoria a Junta General se publicará en el domicilio principal de la compañía, con anticipación de Diez Días por lo menos, a la fecha de la reunión. Si por falta

del Quórum requerido la Junta General no pudiere reunir

se en primer convocatoria, se procederá a una segunda

convocatoria, con la advertencia de que el Quórum lo for-

marán los accionistas concurrentes cualquiera que fuere

el capital pagado que representen. En este caso, la pu-

blicación de la Convocatoria no podrá demorarse más de

treinta días de la fecha fijada para la primera reunión

y se referirá a los mismos puntos expresados en la pri-

mera convocatoria. Art.- 16.- Junta General Ordinaria.-

La Junta General de Accionistas se reunirá en Sesión -

Ordinaria hasta el treinta y uno de Marzo de cada año,

con el objeto de conocer y resolver sobre los Informes

de los Administradores y Comisarios, los Estados Finan-

cieros y el destino de los Resultados relativos al Ejerc-

cicio anual precedente. Cuando fuere del caso, la Junta

General Ordinaria elegirá también los Dignatarios. Art.

17.- Junta General Extraordinaria.- Las demás reuniones

de Juntas Generales tendrán el carácter de Extraordina-

rias y podrán ser convocadas por disposición del Direc-

torio, a petición del Comisario o a solicitud escrita

de accionistas que representen por lo menos el veinte y

cinco por ciento del capital pagado de la compañía. Art.

18.- Juntas Generales Universales.- Cuando el Ciento por

Ciento del Capital pagado de la compañía, se halle repre-

sentado la Junta General podrá constituirse sin necesidad

de convocatoria, en cualquier tiempo y lugar del Terri-

torio Nacional; los asistentes deberán suscribir el acta

bajo sanción de nulidad. Art. 19.- Mayoría.- Salvo los

casos específicamente determinados en la Ley y en el -

literal "d" del Art. 21 de estos Estatutos, para su plena

validez las decisiones de Junta General de Accionistas

requieren una mayoría del más del cincuenta por ciento

(50%) del capital pagado concurrente. Los votos en Blan-

co y las Abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.

Art.- 20.- Actas.- Las Actas de Juntas Generales de Accio-

nistas serán llevadas en hojas móviles, escritas a máquina

en anverso y reverso, deberán ser foliadas y numeradas

consecutivamente y rubricadas una por una por el Secre-

tario. Art. 21.- Atribuciones y Deberes de la Junta Ge-

neral.- A la Junta General de Accionistas le corresponde:

a.- Designar por un período de cinco años al Presidente,

Gerente General, Dos Directores Principales, Tres Direc-

tores Suplentes y por un período de Dos años, a los Comi-

sarios Principal y Suplente, y removerlos en cualquier

tiempo. b.- Conocer los informes del Directorio, Geren-

te General y Comisario, así como los Estados Financieros

del ejercicio anual precedente. c.- Resolver sobre el

destino de los Beneficios Sociales. d.- Reformar los Es-

tatutos , modificar el capital y ampliar o restringir

el plazo del contrato social y/o disolver la compañía.

En todos los casos anteriormente enunciados se necesitará una votación equivalente al setenta y cinco por ciento

del capital social pagado concurrente a la reunión. e.-

Resolver cualquier asunto que le fuere presentado por el

Directorio. f.- Fijar los sueldos del Presidente, Gerente

General y Directores y resolver acerca de sus renunciaciones;

y, en caso de aceptación de una Renuncia, designar el co-

rrespondiente reemplazo. g.- Ejercer las demás facultades

y cumplir con las restantes obligaciones que la Ley somete

a su competencia privativa. Capítulo Quinto. De la Admi-

nistración de la Compañía. Art. 22.- Administración . -

La Administración de la compañía estará a cargo del Di-

rectorio, del Presidente y del Gerente General. Art. 23.-

Del Directorio.- El Directorio de la compañía estará com-

puesto por el Presidente y Dos Directores Principales que

podrán ser o no accionistas; habrán Tres Directores Su-

plentes que reemplazarán a los miembros principales del

Directorio en caso de faltar o ausencia. El Gerente Ge-

neral actuará como Secretario con voz informativa pero

sin Voto. Los miembros del Directorio podrán ser reele-

cidos indefinidamente y aún cuando hubieren terminado

el período de su cargo continuarán en el ejercicio del

mismo hasta que la Junta General decida lo pertinente.

Art. 24.- Reuniones del Directorio.- El Directorio se

reunirá por lo menos una vez cada Trimestre, o cuando el

Presidente lo Convoque, o cuando lo soliciten dos de sus

miembros o el Gerente General. La Convocatoria se lo hará
mediante comunicación suscrita por el Presidente y/o Gerente General, con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación a la reunión. El Quórum de Instalación y Decisión del Directorio, lo constituyen dos (2) Directores. Art. 25.-
Atribuciones y Deberes del Directorio.- El Directorio es el Máximo Organismo Administrativo de la Compañía y en general sus atribuciones y deberes son los siguientes : -
a) Designar al Director que reemplace al Presidente de la Compañía, en el orden en que fuere elegido, en caso de ausencia temporal o permanente, hasta cuando la próxima Junta General decida lo pertinente. b.- Dirigir, orientar y controlar la marcha de los negocios sociales, así como las políticas y operaciones financieras- económicas de la compañía. c.- Presentar a consideración de la Junta General Ordinaria de Accionistas, el informe de las actividades de la compañía conjuntamente con los Estatutos Financieros (Balances) del ejercicio anual precedente y el proyecto de distribución de utilidades. d.- Presentar a la Junta General, los proyectos de Reforma de los Estatutos, modificaciones del capital social y/o ampliaciones o reducciones del plazo del contrato social. e.- Establecer Sucursales, Agencias, Oficinas o Delegaciones en otros lugares de la República del Ecuador o en el Exterior. f.- Resolver sobre los negocios y actividades de la compañía, que no fueren de competencia de otros organismos o Funcionarios, de acuerdo a la Ley y a estos Estatutos. g.- Examinar en cualquier tiempo la Contabilidad y los Estados

1 la convocatoria a Junta General de Accionistas en los casos
2 que crea necesario. i.- Autorizar al Presidente y Gerente Gene-
3 ral la suscripción de obligaciones y contratos de índole Civil,
4 Mercantil o Administrativo, etcétera, que sobrepasen el qui-
5 nientos por ciento del capital social de la Compañía. Art. 26.
6 Representación de la Compañía.- La compañía será representada
7 Judicial y Extrajudicialmente por el Gerente General.- Para que
8 la empresa quede válidamente obligada mediante actos y contra-
9 tos Civiles, Mercantiles, Administrativos o de cualquier otra
10 índole hasta por un monto equivalente al doscientos por ciento
11 del capital social, será necesaria la intervención solamente
12 del Gerente General, en caso de falta de éste la del Presiden-
13 te o de quien Estatutariamente lo sustituya. Sobre el doscien-
14 tos por ciento y el quinientos por ciento del capital social
15 será necesaria la intervención conjunta del Presidente y Geren-
16 te General. Sobre el quinientos por ciento del capital social
17 será necesaria la autorización del Directorio. - Art.- 27. Del
18 Presidente de la Compañía. - El Presidente de la Compañía
19 tendrá los siguientes deberes y atribuciones. a.- Presi-
20 dir la Junta General. b.- Presidir el Directorio. c.-
21 Vigilar que se cumplan éstos Estatutos y las Resoluciones
22 de la Junta General y del Directorio. - d.- Suscribir
23 conjuntamente con el Gerente General los Títulos o Certifi-
24 cados de Acciones. - e.- Sustituir al Gerente General
25 con las mismas atribuciones y deberes en caso de ausen-
26 cia o incapacidad temporal o definitiva de éste, hasta
27 que reasuma sus funciones o la Junta General designe -
28

un nuevo Gerente General. f.- Suscribir conjuntamente con el Gerente General los correspondientes documentos sujetándose a lo dispuesto en estos Estatutos. Art. 28 .- Del Gerente General. El Gerente General tendrá las siguientes atribuciones y deberes: a.- Administrar a la compañía y representarla legal, judicial y extrajudicialmente. b.- Dirigir e intervenir en todos los negocios y operaciones de la compañía, abrir cuentas corrientes bancarias, girar, aceptar y/o endosar letras y otros valores negociables, cheques u órdenes de pago, a nombre de la compañía, sujetándose a lo dispuesto en el Art. veinte y seis de éstos. Estatutos. c.- Celebrar contratos de trabajo, nombrar empleados de la compañía fijando sus remuneraciones, o removerlos. d.- Aceptar prendas, hipotecas o cualquier otra clase de garantías otorgadas en favor de la compañía; comprar, vender o hipotecar muebles o inmuebles ; y en general intervenir en todo acto o contrato relativo a transacciones que impliquen transferencia de dominio o gravamen sobre ellos, con las limitaciones establecidas en el artículo veinte y seis de estos Estatutos. e.- Actuar como Secretario en las reuniones de Junta General y del Directorio, en este último caso con voz informativa pero sin Voto. f.- Realizar inventarios de los bienes y valores sociales teniendo bajo su responsabilidad la custodia de los mismos. g.- Supervigilar la Contabilidad y Archivos de la Compañía, llevar los Libros de Actas de Juntas Generales y del Directorio, de Acciones y Accionistas y el Libro Talonario de Acciones. h.- Firmar con-

1 Someter anualmente al Directorio el proyecto de informe
2 a la Junta General de Accionistas sobre los negocios so- 13
3 ciales, incluyendo los Estatutos Financieros, las minutas
4 analíticas de las cuentas de resultados y más documentos
5 pertinentes. j.- Presentar a consideración del Directorio
6 y del Comisario, por lo menos trimestralmente y dentro
7 de los cuarenta y cinco días siguientes a cada trimestre
8 terminado, los Estados de Situación y Resultados acumula-
9 dos a la fecha, con sus respectivas minutas analíticas .
10 k.- Elaborar el Presupuesto Anual y el Plan General de
11 actividades de la compañía y someterlo a la aprobación del
12 Directorio. l.- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones
13 de la Junta General y del Directorio. m.- Ejercer las de-
14 más facultades y cumplir con las restantes obligaciones
15 que le precisen la Ley y los presentes Estatutos. Art.29.-
16 Subrogación Temporal. Los Directores Principales, elegi-
17 dos por la Junta General de Accionistas de la Compañía,
18 subrocarán al Presidente en los casos de ausencia, falta
19 o impedimento, en el orden en que fueron elegidos. Capítu-
20 lo Sexto. Organos de Fiscalización y Control.- Art.30.
21 De los Comisarios.- El Comisario Principal y el Comisario
22 Suplente serán designados por la Junta General de Accio-
23 nistas, siendo sus obligaciones las de examinar los li-
24 bros de Operaciones de la Sociedad en conformidad con las
25 disposiciones contenidas en la Ley de Compañías. Capítulo
26 Séptimo.- Normas Especiales y Supletorias. Art. 31. Apro-
27 bación de Actas.- Las actas de Junta General, al igual
28

que las del Directorio, podrán ser aprobadas en la misma
sesión, luego de concederse un tiempo de receso para la

redacción del Acta. Art. 32.- Nombramientos. El nombra-

miento de Presidente será comunicado por el Secretario
de la Junta que lo eligió, los demás nombramientos Esta-

tutarios serán firmados por el Presidente. Art. 33.- Nor-

mas no Previstas.- Para todo aquello que no haya disposi-
ción Estatutaria se aplicará las normas contenidas en la

Ley de Compañías y Reglamentos pertinentes. Capítulo Oc-

tavo. De las Utilidades. Art. 34.- Destino de las Utili-

dades.- La Junta General decidirá sobre el destino de las

utilidades líquidas asignando prioritariamente el diez

por ciento de ellas para conformar la Reserva Legal. -

Cuando la Reserva Legal sea el cincuenta por ciento del

capital social de la compañía, la Junta no estará obliga-

da a seguirla incrementando. Art. 35.- Pago de Dividen-

dos. La Junta General decidirá el pago de los dividendos

de acciones en la forma determinada por la Ley; la compa-

ñía mantendrá los dividendos no retirados en depósitos,

a la orden de los respectivos accionistas, pero no reco-

nocerá ningún tipo de interés sobre los mismos. Capítulo

Noveno. Disolución y Liquidación. Art. 36.- La Compañía

se disolverá en los casos previstos en la Ley y en estos

Estatutos. Para el efecto de la Liquidación la Junta Ge-

neral designará un Liquidador Principal y un suplente

y establecerá el procedimiento para la liquidación. Hasta

que se designen liquidadores actuará como tal al Gerente

General de la Compañía, o quién haga sus veces. Hasta

1 INDUSTRIALES REPRESENTACIONES Y AGENCIAS S. A. El último
2 punto del orden del día, la Junta en forma así mismo uná
3 nime resuelve autorizar a los señores Jaime Saona Cabe-
4 zas y Comandante Carlos Napoleón Saona Navas, para que
5 en calidad de Gerentes y Representantes legales de la com-
6 pañia, eleven a escritura pública las reformas aprobadas
7 y aceptadas en la mencionada Junta General de Accionistas,
8 así como la reforma y cambio total de los Estatutos de
9 la compañía, debiendo además perfeccionar el aumento de
10 capital, compareciendo con las más amplias atribuciones
11 ante las Autoridades Judiciales, Civiles, Superintendencia
12 de Compañías, sin más limitaciones que las legales. Sin
13 más asuntos que tratar la Presidencia conoce un receso
14 para la redacción del acta, la cual, redactada da lugar a
15 que se reinstale la Junta, se lee íntegramente el acta
16 en unidad de acto, la misma que es aprobada por unanimi-
17 dad en todas sus partes por los concurrentes, los cuales
18 para constancia firman. Forman parte del Expediente de l
19 esta Acta; b.- Copia del cuadro de Integración de Capital;
20 c.- Copia de los Estatutos reformados en su totalidad;
21 d.- Lista de asistentes a esta Junta General. Se levanta
22 la Sesión a las veinte horas. (firmado) Jaime Saona Ca-
23 bezas. (firmado) Comandante Napoleón Saona N. (firmado)
24 Hilda García Pasquel.- (firmado) Arturo García Peneses.
25 (firmado) Doctor Raúl Armendaris S. (firmado) Edmundo
26 Armendaris S. (firmado) Hilda García Pasquel, Presiden
27 te.- (firmado) Jaime Saona Cabezas, Secretario. CUARTA.
28

DOCUMENTOS.- Se agregan para que formen parte de la presente

escritura los siguientes documentos: a.- Copias inscritas de los nombramientos de Gerentes de la Compañía .-

b.- Copia Certificada del Acta de Junta General de seis de junio de mil novecientos ochenta y nueve. c.- Cuadro

del Aumento de Capital social de la Compañía. d.- Copia

de las Cédulas de ciudadanía de los otorgantes. CONCLUSIONES.- Para que los acuerdos tomados surtan los efectos

de Ley, usted, señor Notario se dignará anteponer y agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la

plena validez de la presente escritura. (firmado) Doctor

Raúl Armendaris S. Registro número doscientos veinte y

siete. Quito. Es propiedad Intelectual. "Hasta aquí la

minuta, la misma que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal y se encuentra firmada por el

antes indicado Doctor Raúl Armendaris. Para la celebración

de la presente escritura, se observaron todos los preceptos legales del caso y leída que les fue íntegramente a

los comparecientes por mí el Notario, se ratifican en todas y cada una de sus partes, para constancia firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-.

(firmado) El Notario , Doctor Remigio Aguilar Aguilar, -



LABORATORIOS INDUSTRIALES, REPRESENTACIONES Y AGENCIAS S. A.

Salvador Rivera N° 750
Telfs.: 546314 - 249132
Casilla: 684-A
Cable: LIRASA
QUITO - ECUADOR

Quito, a 9 de Noviembre de 1987.



Señor don
JAIIE SAONA CABEZAS
Ciudad.

De mis consideraciones.

Cómpleme comunicar a usted que la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la Compañía LIRA LABORATORIOS INDUSTRIALES REPRESENTACIONES Y AGENCIAS S.A., llevada a cabo el día Viernes 30 de Octubre de 1987, tuvo el acierto de designar a usted en forma Unánime GERENTE DE LA COMPAÑIA, con las atribuciones y deberes que le confieren la Ley y los Estatutos de ella, y por un período de Cinco años.

Usted en el ejercicio de estas funciones ejercerá la representación, legal, judicial y extrajudicial en forma conjunta con el otro Gerente de la firma, y este nombramiento constituye una reelección.

Lira Laboratorios Industriales Representaciones y Agencias S.A., se constituyó por escritura pública otorgada en la ciudad de Quito, el 12 de septiembre de 1977, ante el Notario Tercero doctor - Efraín Martínez Paz, fue aprobada por Resolución No. 6747 de la Superintendencia de Compañías de 6 de Octubre de 1987, y está inscrita en el Registro Mercantil de Quito, el 7 de Octubre de 1977, No. 147, Registro - Industrial Tomo 9.-

Particular que pongo en su conocimiento para los fines de Ley.

Hilda García Pasquel

HILDA GARCIA PASQUEL.
PRESIDENTE DE LA JUNTA.

EN LOS TERMINOS DEL NOMBRAMIENTO QUE ANTECEDE, ACEPTO LA DESIGNACION DE GERENTE DE LIRA LABORATORIOS INDUSTRIALES REPRESENTACIONES Y AGENCIAS S.A., Y SIENTO EN EJERCICIO DE MIS FUNCIONES.- Quito. a 9 de Noviembre de 1987.



Jaiie Saona Cabezas
JAIIE SAONA CABEZAS.
GERENTE.

CERTIFICO LA ACEPTACION. Fecha ut supra.

Hilda García Pasquel
Hilda García Pasquel.



LABORATORIOS INDUSTRIALES, REPRESENTACIONES Y AGENCIAS S.A.

Salvador Rivera N° 750
Telfs.: 546814 - 249132
Casilla: 684-A
Cable: LIRASA
QUITO - ECUADOR

QUITO, 29 de Noviembre de 1977



Señor Comandante
NAPOLION SANCIA NAVAS
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Círculo comunico a usted que la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la Compañía LIRA LABORATORIOS INDUSTRIALES REPRESENTACIONES Y AGENCIAS S.A., llevada a cabo el día Viernes 29 de Octubre de 1977, tuvo el acierto de designar a usted en forma DEFINITIVA - GERENTE DE LA COMPAÑIA, con las atribuciones y deberes que le confieren la Ley y los Estatutos de ella, y por un período de Cinco años.

Usted en el ejercicio de estas funciones ejercerá la representación, legal, judicial y extrajudicial en forma conjunta con el otro gerente de la firma, y este nombramiento constituye una irrevocación.

Lira Laboratorios Industriales Representaciones y Agencias S.A., se constituyó por escritura pública otorgada en la ciudad de Quito, el 12 de septiembre de 1977, ante el Notario Público Doctor Efraín Martínez Paz, fue aprobada por Resolución No. 6747 de la Superintendencia de Compañías de 6 de Octubre de 1977, y está inscrita en el Registro Mercantil de Quito, el 7 de Octubre de 1977, No. 147, Registro Industrial No. 2.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines de Ley.

Hilda García

HILDA GARCIA GARCIA.

GERENTE DE LA COMPAÑIA.

EN LOS TÉRMINOS DEL INSTRUMENTO QUE ANTECEDE, ACORDO LA DESIGNACIÓN DE GERENTE DE LIRA LABORATORIOS INDUSTRIALES REPRESENTACIONES Y AGENCIAS S.A., - Y PONGO EN EJERCICIO DE SUS FUNKIONES.- Quito, a 9 de Noviembre de 1977.

Napolion Sancia Navas
NAPOLION SANCIA NAVAS.
GERENTE.

CERTIFICO LA ACEPTACION. Fecha ut supra.

Hilda García
HILDA GARCIA GARCIA.
GERENTE DE LA COMPAÑIA.



Con esta fecho queda inscrito el presente
documento en el libro 4123 del re-
gistro de Nominas con el número 318.

Fecha 12/NOV/1987

REC. 1.2. MEX. 0011

[Handwritten signature]

EL REGISTRADOR

DR. GUSTAVO GARCIA PANTIERAS



ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA "LIRA LABORATORIOS INDUSTRIALES REPRESENTACIONES Y AGENCIAS S.A", LLEVADA A CABO EL DIA MARTES 6 DE JUNIO DE 1989.

En la ciudad de Quito, el día de hoy Martes 6 de Junio de 1.989, a las 17:00 Horas, en el local social de la compañía, ubicada en la Calle Salvador Rivera No. 750, de la ciudad de Quito, se reúnen los siguientes señores accionistas de la compañía:

1.- Señor Jaime Saona Cabezas, propietario de 490 acciones Ordinarias de un mil sucres cada una, con un valor de \$ 490.000,00 con derecho a 490 Votos.

2.- Señorita Hilda G. García Pasquel, propietaria de 10 Acciones Ordinarias de un mil sucres cada una, por un valor de \$ 10.000,00 con derecho a 10 Votos.

3.- Señor Comandante Carlos Napoleón Saona Navas, propietario de una Acción Nominativa de un mil sucres, con derecho a 1 Voto.

4.- Señor doctor Raúl Armendaris Salvador, propietario de una Acción Nominativa de Un Mil sucres, con derecho a un Voto.

5.- Señor Edmundo Armendaris Salvador, propietario de Una Acción Nominativa de Un Mil sucres, con derecho a Un Voto.

6.- Señor Arturo García Meneses, propietario de Una Acción Nominativa de un mil sucres, con derecho a Un Voto.

Capital presente y representado \$ 504.000,00, igual a 504 Acciones Ordinarias y Nominativas de un mil sucres cada una.- Accionistas presentes seis (6).-

Como se halla presente el ciento por ciento del Capital suscrito y pagado de la compañía y presentes los Seis accionistas que la conforman, los concurrentes por unanimidad deciden constituirse en Junta General Extraordinaria Universal, prescindiendo del requisito previo de la Convocatoria, conforme a lo previsto en el Art. 280 de la vigente Ley de Compañías y Artículo Vigésimo de los Estatutos, con el objeto de tratar los asuntos que fueron previa y determinadamente acordados por ellos, sobre los cuales declaran que se hallan suficientemente informados por lo que suscribirán la presente acta en señal de conformidad, asuntos que a manera de Orden del Día, son los siguientes:

1.- RESOLUCION QUE DEBE TOMAR LA JUNTA GENERAL PARA EL AUMENTO DE CAPITAL DE LA COMPAÑIA DE \$ 504.000,00 a \$ 5'000.000,00.

2.- RESOLUCION QUE DEBE TOMAR LA JUNTA SOBRE LA REFORMA AL ARTICULO PERTINENTE DE LOS ESTATUTOS, Y SOBRE EL CAMBIO TOTAL DE ELLOS.

3.- AUTORIZACION QUE DEBE DAR LA JUNTA GENERAL A LOS GERENTES DE LA COMPAÑIA, CON EL OBJETO DE QUE SE PERFECCIONE EL AUMENTO DE CAPITAL Y LA

REFORMA DE LOS ESTATUTOS.

Preside esta Junta la señorita Hilda García Pasquel, Presidente Titular de la compañía, y actúa como Secretario uno de los Gerentes el señor Jaime Saona Cabezas, el mismo que informa que el Alistamiento realizado de los accionistas concurrentes a esta Junta conforme al Art. 261 de la Ley de Compañías guarda conformidad con los registros a su cargo, estando presente el ciento por ciento del capital suscrito y pagado de la compañía y presentes los seis accionistas que la conforman.

La Presidencia al declarar instalada la Junta ordena que se trate el primer punto del orden del día, esto es la resolución que debe tomar la Junta sobre el aumento de capital de la compañía, y al efecto el accionista señor Arturo García Meneses manifiesta que estando el capital actual de la compañía fijado en la suma de \$ 504.000,00 dicho capital se halla bajo el mínimo establecido en la reformada Ley, en razón de lo que se hace necesario elevarlo, por lo que y existiendo en los Balances de la compañía sumas apreciables somete a consideración de los concurrentes la propuesta de elevar el capital social en la suma de \$ 4'496.000,00, para fijarlo en \$ 5'000.000,00 tomando los siguientes valores: 1.- \$ 16.000,00, depósito en numerario realizado por los accionistas; 2.- \$ 100.000,00, por Reserva Legal de Ejercicios anteriores; 3.- \$ 100.000,00, por Reserva Facultativa de Ejercicios anteriores; 4.- \$ 1'280.000,00, por Utilidades no distribuidas Ejercicios anteriores; y, 5.- \$ 3'000.000,00, por Revalorización de Activos fijos de la Compañía, todo lo cual da un monto de \$ 4'496.000,00 valor que debe ser el aumento de capital de la compañía.

Sometida que fué a los concurrentes la propuesta anterior, y luego de estudiado detenidamente el Cuadro de Integración del Aumento de capital que fuera presentado a los accionistas, la Junta por Unanimidad resuelve aumentar el capital social de la Compañía de \$ 504.000,00 a la suma de \$ 5'000.000,00 mediante la emisión de 4.496 Acciones Ordinarias y Nominativas de un Mil sucres cada una, a la vez que aprobó con el acuerdo unánime de los concurrentes a la Junta, la siguiente distribución del Aumento de Capital en relación con cada uno de los accionistas, en la forma que sigue:-

1.- Sr. Jaime Saona Cabezas suscribe 4.370 acciones Ordinarias y Nominativas de un Mil sucres cada una, por un valor de \$ 4'370.000,00 las cuales son pagadas en la siguiente forma:

Numerario, \$ 14.544,00

Reserva Legal Ejercicios Anteriores \$ 97.220,00.

Reserva Facultativa Ejercicios Anteriores, \$ 97.220,00.

Utilidades no Distribuidas Ejercicios anteriores, \$ 1'244.416,00.

Superávit por Realización de Activos, \$ 2'916.600,00.

Capital suscrito y pagado por el Accionista \$ 4'370.000,00.

2.- Señorita Hilda G. García Pasquel, suscribe 90 acciones Ordinarias y Nominativas de un mil sucres cada una con un valor de \$ 90.000,00 las cuales son pagadas en la siguiente forma:

Numerario \$ 1.296,00.

Reserva Legal Ejercicios Anteriores, \$ 1.980,00.

Reserva Facultativa Ejercicios Anteriores, \$ 1.980,00.

Utilidades no Distribuidas Ejercicios anteriores, \$ 25.341,00.

Superávit por Revalorización de Activos, \$ 59.400,00.

Capital suscrito y pagado por la Accionista \$ 90.000,00.

3.- Comandante Carlos Napoleón Saona Navas, suscribe 9 acciones de un mil sucres cada una, por un valor de \$ 9.000,00, las cuales son pagadas en la siguiente forma:

Numerario \$ 40,00.

Reserva Legal Ejercicios Anteriores, \$ 200,00.

Reserva Facultativa Ejercicios anteriores, \$ 200,00.

Utilidades no Distribuidas Ejercicios Anteriores, \$ 2.500,00.

Superávit por Revalorización de Activos, \$ 6.000,00.

Capital suscrito y pagado por el accionista \$ 9.000,00

4.- Dr. Raúl Armendaris Salvador suscribe 9 acciones Ordinarias y Nominativas de un mil sucres cada una, por un valor de \$ 9.000,00, las cuales son pagadas en la siguiente forma:

Numerario, \$ 40,00.

Reserva Legal Ejercicios Anteriores, \$ 200,00.

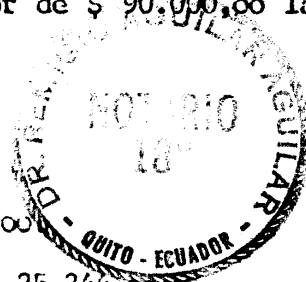
Reserva Facultativa Ejercicios Anteriores, \$ 200,00.

Utilidades no Distribuidas Ejercicios anteriores, \$ 2.500,00.

Superávit por Revalorización de Activos, \$ 6.000,00.

Capital suscrito y pagado por el Accionista. \$ 9.000,00

5.- Sr. Edmundo Armendaris Salvador, suscribe 9 acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, por un valor de \$ 9.000,00, las



cuales son pagadas en la siguiente forma.

Numerario, \$ 40,00.

Reserva Legal Ejercicios anteriores, \$ 200,00.

Reserva Facultativa Ejercicios anteriores, \$ 200,00.

Utilidades no Distribuidas ejercicios anteriores, \$ 2.560,00.

Superávit por Revalorización de Activos, \$ 6.000,00.

Capital suscrito y pagado por el accionista, 9.000,00.

6.- Señor Arturo García Meneses, suscribe 9 Acciones Ordinarias y Nominativas de un mil sucres cada una, por un valor de \$ 9.000,00, las cuales son pagadas en la siguiente forma.

Numerario, \$ 40,00.

Reserva Legal Ejercicios anteriores, \$ 200,00.

Reserva Facultativa Ejercicios anteriores, \$ 200,00.

Utilidades no distribuidas ejercicios anteriores, \$ 2.560,00.

Superavit por Revalorización de Activos, \$ 6.000,00.

Capital suscrito y pagado por el Accionista. \$ 9.000,00.

En virtud de que la Junta aprobó por unanimidad aumentar el capital social de la compañía, se hace necesario reformar la parte pertinente de los Estatutos, y fundamentalmente el Art. 5o. del Capítulo Segundo de los Estatutos, Artículo que en lo sucesivo dirá:

Art. 5o. El Capital social de la compañía es de Cinco Millones de Sucres (\$ 5'000.000,00) dividido en CINCO MIL (5.000) acciones ordinarias y Nominativas de Un Mil sucres (\$ 1.000,00) cada una, el mismo que puede ser modificado con sujeción a la Ley, previa resolución de la Junta General de Accionistas.

El accionista señor Jaime Saona Cabezas manifiesta que en razón de que los Estatutos de la Compañía son obsoletos y contradictorios con la operación de la firma, propone que la Junta resuelva cambiar la totalidad del Estatuto y al efecto presenta a consideración de ella el nuevo proyecto, proyecto que luego de conocido es aprobado por Unanimidad, y la Junta decida cambiar la totalidad de los Estatutos de la compañía, por los siguientes.

ESTATUTOS DE " LIRA LABORATORIOS INDUSTRIALES REPRESENTACIONES Y AGENCIAS S.A."

CAPITULO PRIMERO.-

Denominación, Domicilio, Duración y Objeto Social.

Art. 1.- Denominación.- La compañía se denomina " LIRA LABORATORIOS INDUSTRIALES REPRESENTACIONES Y AGENCIAS S.A."

Art. 2.- Domicilio. El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Quito-Ecuador, pero podrá establecer Sucursales, Agencias o Representaciones en cualquier otro lugar de la República del Ecuador, o en el extranjero.

Art. 3.- Plazo de Duración.- La compañía tendrá una duración de Cincuenta años (50) contados a partir de la inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil.

Art. 4.- Objeto Social.- El objeto social de la compañía es ejercer las actividades Industriales en los ramos de productos, preparaciones y especialidades químicas, particularmente productos y especialidades farmacéuticas, biológicas, alimenticias, fertilizantes, cosméticos, de Medicina Humana y Veterinaria; de Aglutinantes y sustancias para colar; de la conservación, protección y refrigeración de sustancias expuestas a la descomposición.

La Instalación de Plantas Industriales y Fabriles para la mencionada transformación, así como las de envasamiento, fraccionamiento, subdivisión y fases similares de los productos y especialidades ya mencionados; a importar y distribuir productos Químicos, Farmacéuticos, Biológicos, Veterinarios, Agrícolas, Agropecuarios y similares, para los efectos y finalidades ya indicadas.

A aceptar y ejercer Agencias y representaciones de Casas Comerciales Nacionales y Extranjeras; a la importación, exportación de productos Industriales, Elaborados, semielaborados, así como también a las actividades ~~comerciales~~ mercadeo relacionadas con su objeto social.

A efecto de cumplir con el objeto social realizará toda clase de actos civiles y mercantiles sin más limitaciones que las establecidas en la Ley, por lo tanto la Compañía podrá asociarse con otra u otras cuyo objeto sea similar, análogo o conexo con su propio objeto social, y podrá intervenir en la formación de nuevas sociedades o absorverlas. La compañía no podrá dedicarse a las actividades contempladas en el Art. 27 de la Ley de Regulación Económica y Control del Gasto Público.

Capítulo Segundo.

Del Capital Social.

Art. 5.- Capital.- El capital social de la compañía es de CINCO MILLONES DE SUCRES (\$ 5'000.000,00) dividido en CINCO MIL (5.000) acciones Ordinarias y Nominativas de Un Mil sucres (\$ 1.000,00). cada una, el mismo que puede ser modificado con sujeción a la Ley, previa resolución de la Junta General de Accionistas.

Capítulo Tercero.

De las Acciones y de Los Accionistas.

Art. 6.- Naturaleza de las Acciones.- Las acciones serán Nominativas, Ordinarias e Indivisibles y tendrán un valor Nominal de Un Mil sucres (\$ 1.000,00) cada una.

Art. 7.- Emisión de las Acciones.- La compañía emitirá acciones por el monto del capital suscrito y pagado, las que tendrán numeración continua y sucesiva comenzando por la Unidad.

Las acciones emitidas constarán en Títulos consecutivamente numerados, los que serán autenticados con las firmas del Presidente del Directorio y del Gerente General.

Un título de Acciones podrá comprender tantas acciones cuantas posea el respectivo accionista, o una parte de ellas, a su elección.

Art. 8.- Derecho a Voto.- Cada acción da derecho a votar en proporción a su valor pagado en la Junta General de Accionistas, a participar en las utilidades en igual proporción y a los demás derechos establecidos en la Ley.

Art. 9.- Propiedad y Representación.- La compañía reconoce como propietario de una acción solamente a personas naturales o jurídicas que se hallen debidamente registradas en el Libro de Acciones y Accionistas, a menos que se trate de una Sucesión, en cuyo caso los Herederos se hallan obligados a designar un representante.

Tanto en el caso de Herederos como en cualquier otro no previsto, la calidad de Representante con Plenos Poderes es requisito indispensable para concurrir a la Junta General de Accionistas, tomar parte en las deliberaciones, votar, cobrar dividendos, y en general ejercitar cualquier derecho inherente al de accionista.

Los accionistas que no sean Ecuatorianos, deberán cumplir con los requisitos que la Ley señala para que puedan registrarse como tales en los Libros de la Compañía.

Art. 10.- Registro de Acciones.- En la compañía se llevará un Libro especial de Registro de Acciones y Accionistas. La transferencia de acciones se la inscribirá tanto en dicho Libro como en los respectivos títulos dándose cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Compañías.

Art. 11.- Pérdida de las Acciones.- En caso de pérdida o destrucción de Título de Acciones, el propietario notificará este hecho por escrito a la compañía, en carta dirigida al Presidente, quién ordenará la publicación de la pérdida en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, por tres días consecutivos, comunicando al público que los títulos o los títulos van a ser declarados sin valor y que después de treinta días contados a partir de la última publicación se emitirá el duplicado en favor del accionista.

Si hubiere oposición, ésta deberá ser resuelta por los Jueces competentes.

Art. 12.- Emisión de Acciones Sustitutivas.- El directorio de la compañía, transcurridos 30 días contados a partir de la última publicación concerniente a la pérdida del título o títulos o ejecutoriada la pertinente Resolución Judicial, declarará nulo el original, disponiendo que el Presidente y el Gerente General suscriban el correspondiente duplicado que será entregado al accionista previo el pago de los gastos ocasionados.

Capítulo Cuarto. Gobierno de la Compañía.-

Art. 13.- Gobierno. El Gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de Accionistas que es su Órgano Supremo.

Los accionistas pueden concurrir a la Junta General personalmente o por medio de un representante; si el representante es otro accionista, será suficiente que el poder conste en carta dirigida al Presidente de la Compañía.

Cuando el representante no sea accionista, la representación deberá conferirse mediante carta dirigida al Gerente de la compañía comunicándole la designación del representante.

Ningún Director de la compañía, así como los miembros de los Órganos de Fiscalización podrá ser designado representante de un accionista en la Junta General.

Art. 14.- Reuniones y Quórum.- La Junta General es el organismo máximo de la compañía y sus resoluciones son obligatorias para todos los socios, aun cuando no hubieren concurrido a ella, salvo el derecho de oposición.

La Junta General se compone de los accionistas, sus representantes legales o mandatarios que reunidos en conformidad con la Ley y estos Estatutos, previa convocatoria y con un Quórum de por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado de la compañía.

Art. 15.- Convocatoria.- La convocatoria a Junta General de Accionistas estará firmada por el Presidente y/o Gerente General, indicándose en ella los asuntos a tratarse en la reunión convocada.

La Convocatoria a Junta General se publicará en el domicilio principal de la compañía, con anticipación de Diez Días por lo menos, a la fecha de la Reunión.

Si por falta del Quórum requerido la Junta General no pudiere reunirse en primera convocatoria, se procederá a una segunda convocatoria, con la advertencia de que el Quórum lo formarán los accionistas concurrentes cualquiera que fuere el capital pagado que representen.

En este caso, la publicación de la Convocatoria no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión y se referirá a los mismos puntos expresados en la primera convocatoria.

Art. 16.- Junta General Ordinaria.- La Junta General de Accionistas se reunirá en Sesión Ordinaria hasta el 31 de marzo de cada año, con el objeto de conocer y resolver sobre los Informes de los Administradores y Comisarios, los Estados Financieros y el destino de los resultados relativos al Ejercicio anual precedente.

Cuando fuere del caso, la Junta General Ordinaria elegirá también los Dignatarios.

Art. 17.- Junta General Extraordinaria.- Las demás reuniones de Juntas Generales tendrán el carácter de Extraordinarias y podrán ser convocadas por disposición del Directorio, a petición del Comisario o a solicitud escrita de accionistas que representen por lo menos el 25% del capital pagado de la compañía.

Art. 18.- Juntas Generales Universales.- Cuando el Ciento por Ciento del Capital pagado de la compañía, se halle representado la Junta General podrá constituirse sin necesidad de convocatoria, en cualquier tiempo y lugar del Territorio Nacional; los asistentes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad.

Art. 19.- Mayoría.- Salvo los casos específicamente

determinados en la Ley y en el literal "d" del Art. 21 de estos Estatutos, para su plena validez las decisiones de Junta General de Accionistas requieren una mayoría del más del cincuenta por ciento (50%) del capital pagado concurrente. Los votos en Blanco y las Abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.

Art. 20.- Actas.- Las Actas de Juntas Generales de Accionistas serán llevadas en hojas móviles, escritas a máquina en anverso y reverso, deberán ser foliadas y numeradas consecutivamente y rubricadas una por una por el Secretario.

Art. 21.- Atribuciones y Deberes de la Junta General.- A la Junta General de Accionistas le corresponde:

a.- Designar por un período de Cinco años al Presidente, Gerente General, Dos Directores Principales, Tres Directores Suplentes y por un período de Dos años, a los Comisarios Principal y Suplente, y removerlos en cualquier tiempo.

b.- Conocer los informes del Directorio, Gerente General y Comisario, así como los Estados Financieros del ejercicio anual precedente.

c.- Resolver sobre el destino de los Beneficios Sociales.

d.- Reformar los Estatutos, modificar el capital y ampliar o restringir el plazo del contrato social y/o disolver la compañía. En todos los casos anteriormente enunciados se necesitará una votación equivalente al setenta y cinco por ciento del capital social pagado concurrente a la reunión.

e.- Resolver cualquier asunto que le fuere presentado por el Directorio.

f.- Fijar los sueldos del Presidente, Gerente General y Directores y resolver acerca de sus renunciaciones; y, en caso de aceptación de una Renuncia, designar el correspondiente reemplazo.

g.- Ejercer las demás facultades y cumplir con las restantes obligaciones que la Ley somete a su competencia privativa.

Capítulo Quinto.

De la Administración de la Compañía.

Art. 22.- Administración.- La Administración de la compañía estará a cargo del Directorio, del Presidente y del Gerente

General.

Art. 23.- Del Directorio.- El Directorio de la compañía estará compuesto por el Presidente y Dos Directores Principales que podrán ser o no accionistas; habrán tres Directores Suplentes que reemplazarán a los miembros principales del Directorio en caso de falta o ausencia. El Gerente General actuará como Secretario con voz informativa pero sin Voto.

Los miembros del Directorio podrán ser reelegidos indefinidamente y aún cuando hubieren terminado el período de su cargo continuarán en el ejercicio del mismo hasta que la Junta General decida lo pertinente.

Art. 24.- Reuniones del Directorio.- El Directorio se reunirá por lo menos una vez cada Trimestre, o cuando el Presidente lo convoque, o cuando lo soliciten dos de sus miembros o el Gerente General.

La Convocatoria se lo hará mediante comunicación suscrita por el Presidente y/o Gerente General, con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación a la reunión.

El Quórum de Instalación y Decisión del Directorio, lo constituyen dos (2) Directores.

Art. 25.- Atribuciones y Deberes del Directorio.- El Directorio es el Maximo Organismo Administrativo de la Compañía y en general sus atribuciones y deberes son los siguientes:

a.- Designar al Director que reemplace al Presidente de la Compañía, en el orden en que fuere elegido, en caso de ausencia temporal o permanente, hasta cuando la próxima Junta General decida lo pertinente.

b.- Dirigir, orientar y controlar la marcha de los negocios sociales, así como las políticas y operaciones financieras - económicas de la compañía.

c.- Presentar a consideración de la Junta General Ordinaria de Accionistas, el informe de las actividades de la compañía conjuntamente con los Estados Financieros (Balances) del ejercicio anual precedente y el proyecto de distribución de utilidades.

d.- Presentar a la Junta General, los proyectos de Reforma de los Estatutos, modificaciones del capital social y/o ampliaciones o reducciones del plazo del contrato social.

e.- Establecer Sucursales, Agencias, Oficinas o Delegaciones

en otros lugares de la República del Ecuador o en el Exterior.

f.- Resolver sobre los negocios y actividades de la compañía, que no fueren de competencia de otros organismos o Funcionarios, de acuerdo a la Ley y a estos Estatutos.

g.- Examinar en cualquier tiempo la Contabilidad y los Estados de Situación Financiera y Económica de la compañía.

h.- Disponer la convocatoria a Junta General de Accionistas en los casos que crea necesario.

i.- Autorizar al Presidente y Gerente General la suscripción de obligaciones y contratos de índole Civil, Mercantil o Administrativo, etc., que sobrepasen el 500% del capital social de la compañía.

Art.- 26.- Representación de la Compañía.- La compañía será representada Judicial y Extrajudicialmente por el Gerente General.

Para que la empresa quede válidamente obligada mediante actos y contratos Civiles, Mercantiles, Administrativos o de cualquier otra índole hasta por un monto equivalente al 200% del capital social, será necesaria la intervención solamente del Gerente General, en caso de falta de éste la del Presidente o de quién Estatutariamente lo sustituya.

Sobre el 200% y el 500% del capital social será menester la intervención conjunta del Presidente y Gerente General.

Sobre el 500% del capital social será necesaria la autorización del Directorio.

Art. 27.- Del Presidente de la Compañía.- El Presidente de la Compañía tendrá los siguientes deberes y atribuciones.

a.- Presidir la Junta General.

b.- Presidir el Directorio.

c.- Vigilar que se cumplan estos Estatutos y las Resoluciones de la Junta General y del Directorio.

d.- Suscribir conjuntamente con el Gerente General los Títulos o Certificados de Acciones.

e.- Sustituir al Gerente General con las mismas atribuciones y deberes en caso de ausencia o incapacidad temporal o definitiva de éste, hasta que reasuma sus funciones o la Junta General designe un nuevo Gerente General.

f.- Suscribir conjuntamente con el Gerente General los correspondientes documentos sujetándose a lo dispuesto en estos Estatutos.

Art. 28.- Del Gerente General. El Gerente General tendrá las siguientes atribuciones y deberes:

a.- Administrar a la compañía y representarla legal, judicial y extrajudicialmente.

b.- Dirigir e intervenir en todos los negocios y operaciones de la compañía, abrir cuentas corrientes bancarias, girar, aceptar y/o endosar letras y otros valores negociables, cheques u órdenes de pago, a nombre de la compañía, sujetándose a lo dispuesto en el Art. 26 de estos Estatutos.

c.- Celebrar contratos de trabajo, nombrar empleados de la compañía fijando sus remuneraciones, o removerlos.

d.- Aceptar prendas, hipotecas o cualquier otra clase de garantías otorgadas en favor de la compañía; comprar, vender o hipotecar muebles o inmuebles; y, en general intervenir en todo acto o contrato relativo a transacciones que impliquen transferencia de dominio o gravamen sobre ellos, con las limitaciones establecidas en el Art. 26 de estos Estatutos.

e.- Actuar como Secretario en las reuniones de Junta General y del Directorio, en este último caso con voz informativa pero sin Voto.

f.- Realizar inventarios de los bienes y valores sociales teniendo bajo su responsabilidad la custodia de los mismos.

g.- Supervigilar la Contabilidad y Archivos de la Compañía, llevar los Libros de Actas de Juntas Generales y del Directorio, de Acciones y Accionistas y el Libro Talonario de Acciones.

h.- Firmar conjuntamente con el Presidente los Títulos de Acciones.

i.- Someter anualmente al Directorio el proyecto de informe a la Junta General de Accionistas sobre los negocios sociales, incluyendo los Estados Financieros, las minutas analíticas de las cuantías de resultados y más documentos pertinentes.

j.- Presentar a consideración del Directorio y del Comisario, por lo menos trimestralmente y dentro de los 45 días siguientes a cada trimestre terminado, los Estados de Situación y Resultados acumulados a la fecha, con sus

respectivas minutas analíticas.

k.- Elaborar el Presupuesto Anual y el Plan General de actividades de la compañía y someterlo a la aprobación del Directorio.

l.- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General y del Directorio.

m.- Ejercer las demás facultades y cumplir con las restantes obligaciones que le precisen la Ley y los presentes estatutos.

Art. 29.- Subrogación Temporal. Los Directores, elegidos por la Junta General de Accionistas de la Compañía, subrogarán al Presidente en los casos de ausencia, falta o impedimento, en el orden en que fueren elegidos.

Capítulo Sexto.

Organos de Fiscalización y Control.-

Art. 30.- De los Comisarios.- El Comisario Principal y el Comisario Suplente serán designados por la Junta General de Accionistas, siendo sus obligaciones las de examinar los Libros de Operaciones de la Sociedad en conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley de Compañías.

Capítulo Séptimo.

Normas Especiales y Supletorias.

Art. 31.- Aprobación de Actas.- Las actas de Junta General, al igual que las del Directorio, podrán ser aprobadas en la misma sesión, luego de concederse un tiempo de receso para la redacción del Acta.

Art. 32.- Nombramientos.- El nombramiento de Presidente será comunicado por el Secretario de la Junta que lo eligió, los demás nombramientos Estatutarios serán firmados por el Presidente.

Art. 33.- Normas no Previstas.- Para todo aquello que no haya disposición Estatutaria se aplicarán las normas contenidas en la Ley de Compañías y Reglamentos pertinentes...-

Capítulo Octavo.

De las Utilidades.

Art. 34.- Destino de las Utilidades.- La Junta General decidirá sobre el destino de las utilidades líquidas asignando prioritariamente el 10% de ellas para conformar la Reserva Legal.

Cuando la Reserva Legal sea el 50% del capital social de la compañía, la Junta no estará obligada a seguirla incrementando.

Art. 35.- Pago de Dividendos.- La Junta General decidirá el pago de los dividendos de acciones en la forma determinada por la Ley; la compañía mantendrá los dividendos no retirados en depósito, a la orden de los respectivos accionistas, pero no reconocerá ningún tipo de interés sobre los mismos.

Capítulo Noveno.
Disolución y Liquidación.

Art. 36.- La compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley y en estos Estatutos.

Para el efecto de la Liquidación la Junta General designará un Liquidador Principal y un Suplente, y establecerá el procedimiento para la liquidación.

Hasta que se designen liquidadores actuará como tal al Gerente General de la Compañía, o quién haga sus veces.

Hasta aquí los nuevos Estatutos de la Compañía LIRA LABORATORIOS INDUSTRIALES REPRESENTACIONES Y AGENCIAS S.A.

En el último punto del orden del día, la Junta en forma así mismo unánime resuelve autorizar a los señores Jaime Saona Cabezas y Comandante Carlos Napoleón Saona Navas, para que en calidad de Gerentes y Representantes legales de la compañía, eleven a escritura pública las reformas acordadas y aceptadas en la mencionada Junta General de Accionistas, así como la reforma y cambio total de los Estatutos de la compañía, debiendo además perfeccionar el aumento de capital, compareciendo con las más amplias atribuciones ante la Autoridades Judiciales, Civiles, Superintendencia de Compañías, sin más limitaciones que las legales.

Sin más asuntos que tratar la Presidencia concede un receso para la redacción del acta, la cual, redactada da lugar a que se reinstale la Junta, se lee íntegramente el acta en unidad de acto, la misma que es aprobada por unanimidad en todas sus partes por los concurrentes, los cuales para constancia firman.

Forman parte del Expediente de esta Junta General los siguientes documentos: a.- Copia del Acta; b.- Copia del Cuadro de Integración de Capital; c.- Copia de los Estatutos reformados en su totalidad; d.- Lista de asistentes a esta Junta General.

<u>Nomina Accionistas</u>	<u>Capital Inicial</u>	<u>Capital Suscrito</u>	<u>Numerario</u>	<u>Reserva Legal</u>	<u>Reserva Facultativ.</u>	<u>Utilidades No Distrib.</u>	<u>Activos Revaloriz.</u>	<u>Capital Pagado</u>	<u>Capital Social</u>
Saona Cabezas Jaime	490.000,00	4'370.000,00	14.544,00	97.220,00	97.220,00	1'244.416,00	2'516.600,00	4'370.000,00	4'360.000,00
Garcia Pasquel Hilda	10.000,00	90.000,00	1.296,00	1.980,00	1.980,00	25.344,00	59.400,00	90.000,00	100.000,00
Armendaris S. Edmundo	1.000,00	9.000,00	40,00	200,00	200,00	2.560,00	6.000,00	9.000,00	10.000,00
Armendaris S. Raul	1.000,00	9.000,00	40,00	200,00	200,00	2.560,00	6.000,00	9.000,00	10.000,00
Saona Navas Carlos	1.000,00	9.000,00	40,00	200,00	200,00	2.560,00	6.000,00	9.000,00	10.000,00
Garcia Meneses Arturo	1.000,00	9.000,00	40,00	200,00	200,00	2.560,00	6.000,00	9.000,00	10.000,00
T o t a l	504.000,00	4'496.000,00	16.000,00	100.000,00	100.000,00	1'280.000,00	3'000.000,00	4'496.000,00	5'000.000,00

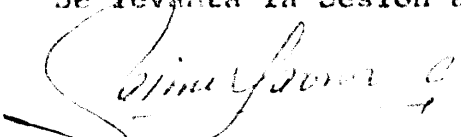
LIRA S.A.
Laboratorios Industrial Representaciones
y Agencias

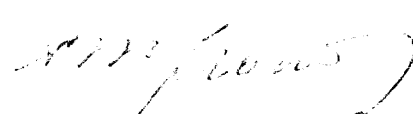
JAIMES SAONA CABEZAS
GERENTE ADMINISTRATIVO

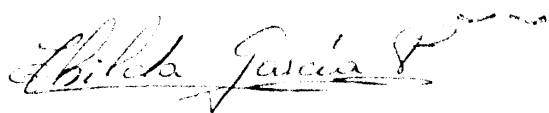
DR. RAUL ARMENDARIS S.
ABOGADO

AV. 12 DE OCTUBRE No. 1000
10100 D.F.O. 700
TELEFONO 624881 - QUITO

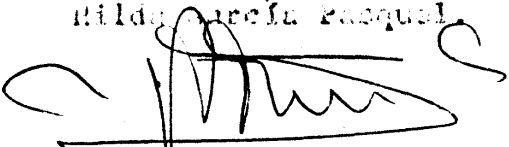
Se levanta la Sesión a las 20:00 Horas.-

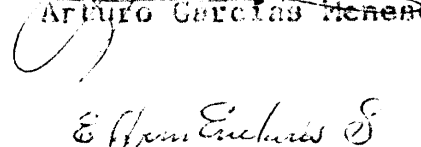

Jaime Saona Cabezas.

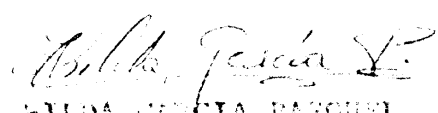

Coman. Nave Saona N

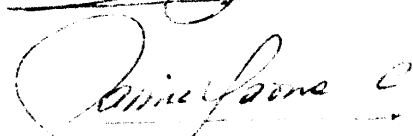

Hilda García Pasquel.


Arturo García Meneses.


Dr. Raúl Armendaris S.


Edmundo Armendaris S.


HILDA GARCIA PASQUEL.
PRESIDENTE.


JAIME SAONA CAPEZAS.
SECRETARIO.

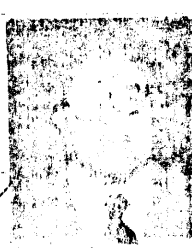
REPUBLICA DEL ECUADOR
 170228441-3
 JAIME RODRIGO SAONA CABEZAS
 28 DE SEPTBRE DE 1.944
 QUITO PICHINCHA
 3drs. 450. 4974.
 QUITO PICHINCHA 1.944



ECUATORIANA V4343- V4242
 C/C RILDA GERMANIA GARCIA PASQUEL
 SUPERIOR EMPLEADO PARTICULAR
 CARLOS M SAONA
 JUDITH CABEZAS
 Quito 18 de enero 1.982
 28 de septbre de 1.988
 109114
J. Saona

NOTARIO
 18^o
 DR. REMIGIO ENRIQUEZ
 QUITO - ECUADOR

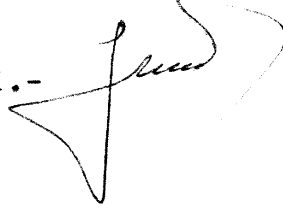
REPUBLICA DEL ECUADOR
 170082207-3
 NAPOLEON SAONA NAVAS
 28 DE OCTUBRE DE 1903
 QUITO PICHINCHA
 QUITO 3 63 1672
 PICHINCHA 1903



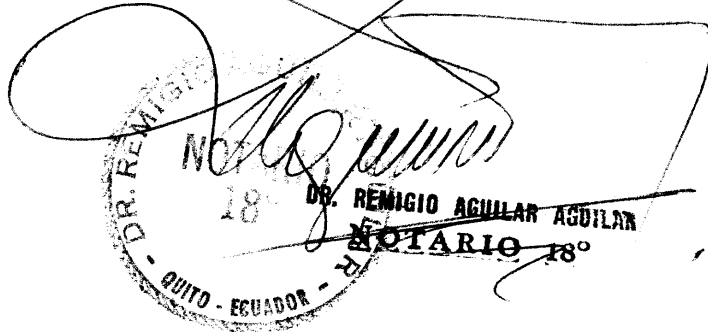
ECUATORIANA Y-X4444 Y-4444
 CC/ JUDITH CABEZAS BORJA
 SUPERIOR MILITAR EN RETIRO
 VICENTE SAONA
 ANA MARIA NAVAS
 QUITO 11 OCTUBRE DE 1983
 11 OCTUBRE DE 1995 AP
 0457513



Entrelineado: cion.VALE.-



Se otorgó ante mí, en fe de
ello confiero este 384 COPIA CERTIFICADA, debida
mente firmada y sellada, en los mismos lugar y fecha
de su celebración .-

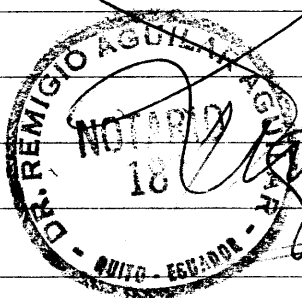


DR. REMIGIO AGUILAR AGUILAR
NOTARIO 18°
QUITO - ECUADOR

RAZON: Con éste fecha tomé nota al margen de la escritura
de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos de la Compa-
ñía LIRA LABORATORIOS INDUSTRIALES REPRESENTACIONES Y AGEN

CIAS S. A., la resolución de la Superintendencia de Com-

pañías Resolución número ochenta y nueve uno uno uno
diez y seis cero siete de fecha treinta de agosto de mil
novecientos ochenta y nueve, mediante la cual se aprueba
el Aumento de Capital y reforma de estatutos de la Com-
pañía antes mencionada. Quito, a seis de septiembre de
mil novecientos ochenta y nueve.-



Del aumento de capital y Reforma de Estatutos que constan de la
presente escritura pública tomé razón al margen de la escritura de
constitución de la Compañía "Lira-Laboratorios Industriales Repre-
sentaciones y Agencias S. A.", haciendo constar que han sido aprobados
por Resolución No. 1607, de 30 de agosto de 1.989.-

Quito, Stbre. 27 de 1.989.-

El Notario Tercero,-

Dr. Efraín Martínez P.

1 Con esta fecha queda inscrito el presente Documento y la Resolución
2 número mil seiscientos siete, del señor Intendente de Compañías de
3 Quito, de 30 de agosto de 1989, bajo el número 189 del Registro Ind
4 dustrial, tomo 21.- Se tomó nota al margen de la inscripción número
5 147 del Registro Industrial, de siete de octubre de mil novecientos
6 setenta y siete, a fo. 519, tomo 9.- Queda archivada la segunda co-
7 pia certificada de la escritura pública de prórroga de plazo, aumen-
8 to de capital, reforma y codificación de estatutos de la Compañía
9 "LIRA, LABORATORIOS INDUSTRIALES REPRESENTACIONES Y AGENCIAS S.A.",
10 otorgada el 20 de julio de 1989, ante el Notario Décimo Octavo del
11 Cantón, Dr. Remigio Aguilar Aguilar.- Se dá así cumplimiento a lo
12 dispuesto en el Art. Tercero de la citada Resolución, de conformidad
13 a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publica-
14 do en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se
15 anotó en el Repertorio bajo el número 12360.- Quito, a diez y seis
16 de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve.- EL REGISTRADOR.-




Dr. Gustavo García Banderas
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO